



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

2 de enero de 2024

Número 1

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza vacante de la plantilla del IACS, de carácter laboral fijo, de la categoría de Investigador/a Senior Nivel 2. Referencia: OPE20-ISN2.....

6

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Personal de Procesos Transversales, en el Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I.....

7

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".....

11

RESOLUCIÓN de 21 diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Sector de Teruel.....

14

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación-BIFI de la Universidad de Zaragoza.

18



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2023-4782, de 13 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario por el sistema de promoción interna.....

19

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 20 de diciembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.....

30

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1936/2023, de 20 de diciembre, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para financiar el funcionamiento, la promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023.....

36

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1937/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Babel, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Ramón Pignatelli).....

47

ORDEN PIC/1938/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Castillón, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI Benabarre).....

48

ORDEN PIC/1939/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración Interadministrativa entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético, durante el ejercicio 2023.

49

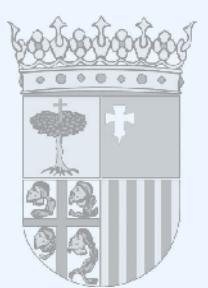
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1940/2023, de 22 de diciembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón.

50

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de una explotación porcina de cebo situada en término municipal de Albero Alto (Huesca), promovida por Anmabe, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09024).

52



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08384).	55
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.328 plazas (399,36 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 138, del término municipal de Salillas (Huesca), promovida por Agropecuaria Minu, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08842).....	57
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, 696 de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 324 y 230 del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/07534).	59
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 4.096 plazas en el polígono 501, parcela 18 del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Carlos Abadías Monzón. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08067).	62
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	
RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022.....	64
RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022.....	68

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 18 de diciembre de 2023.

73

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica "SET Rueda Oeste 220/30 kV" y de la línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda" en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza) 75

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "LAAT 220 kV D/C SE Espartal - SE Espartal" 83

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. 87

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el estatuto de los ex presidentes o las ex presidentas del Gobierno de Aragón 88

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 89

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Huesca. 91

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza a las personas interesadas, empleándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 102/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza. 93

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Hijar, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para Proyecto "SET Cámara" 94



I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, han acordado la convalidación del Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 27 de noviembre de 2023.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza vacante de la plantilla del IACS, de carácter laboral fijo, de la categoría de Investigador/a Senior Nivel 2. Referencia: OPE20-ISN2.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, una plaza vacante de la categoría de Investigador/a Senior Nivel 2, incluida en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Investigador/a Senior Nivel 2. Referencia: OPE20-ISN2, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 13 de diciembre de 2022 y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo: D. José Miguel Arbones Mainar.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de plantilla del IACS de Investigador/a Senior Nivel 2.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

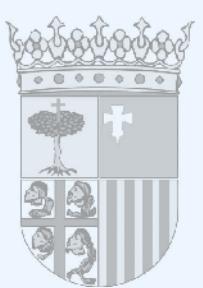
Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber más aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Personal de Procesos Transversales, en el Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo en la plantilla orgánica de personal del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

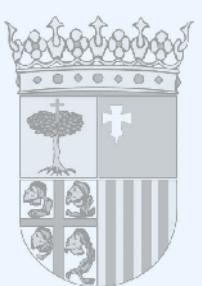
- Denominación: Jefatura de Grupo de Personal de Procesos Transversales.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS.GG del Sector de Zaragoza I.
- Adscripción funcional: Jefatura de Servicio de Personal.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaborar con el Jefe de Servicio de Personal en la organización y coordinación del personal administrativo adscrito y participar en la formación del personal de nueva incorporación. Gestión de los Procesos de Movilidad Interna, Acoplamientos, de los Centros de Atención Especializada del Sector Zaragoza I. Gestión de los procesos de Movilidad, Cambio de Horario, en los centros de Atención Primaria del Sector Zaragoza I. Tramitación administrativa y seguimiento de convocatorias de puestos singularizados. Gestión de las convocatorias de selección de personal temporal ajenas a Bolsas o procesos centralizados. Gestión de convocatorias de Promoción Interna Temporal del Sector Zaragoza I. Baremación de los méritos a tener en cuenta en los procesos anteriores. Gestión de publicación de todos los procesos en IBOA, tablones e Intranet. Gestión documental de los expedientes de convocatoria y personales correspondientes a los procesos mencionados. Gestión de GPT del Servicio de Personal. Apoyo al resto de gestores de GPT del Sector Zaragoza I. Tramitación de las solicitudes de Ayudas de Acción Social. Gestión administrativa de casos CACPT del Sector Zaragoza I. Participación y colaboración con el resto del Servicio de Personal en la consecución de los objetivos encomendados y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Universitario Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

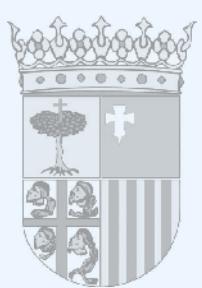
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.— La Gerente del Sector de Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE PERSONAL DE PROCESOS TRANSVERSALES, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA EL SECTOR DE ZARAGOZA I.****Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO
--------------	--------

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

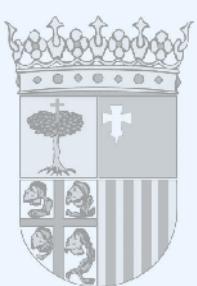
Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
JEFATURA DE GRUPO DE PERSONAL DE PROCESOS TRANSVERSALES	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	_____

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de 202

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018
ZARAGOZA**



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Registro.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Coordinar la actividad y funcionamiento de la Unidad de Registro de Documentos y Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”; coordinar y gestionar la actividad del Registro Físico de Aragón (REGFIA) en dicha Unidad; organización y distribución de tareas del personal adscrito; control de vacaciones, permisos y jornada; gestión de material y equipamiento, así como la formación del personal de nueva incorporación; colaborar en la consecución de los objetivos previstos para la Unidad y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

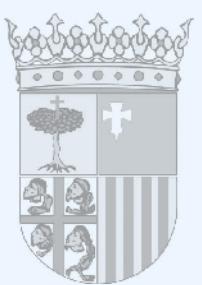
Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> _____				

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

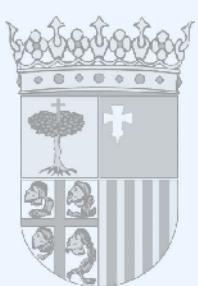
PUESTO JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE REGISTRO	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESÁ"	FECHA PUBLICACIÓN BOA _____/_____/2023
---	--	---

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2023

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 21 diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria en la plantilla orgánica del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

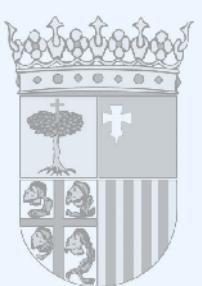
- Denominación: Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: Tramitación y seguimiento de los Planes de Inversiones Anuales. Elaboración de los documentos generados en la nómina de los diferentes centros adscritos al Sector. Documentos de Liquidación Seguros Sociales. Tramitación documentos Acción Social y Auxilio por Defunción. Control y tramitación del crédito anual relativo a los cursos de formación de residentes en coordinación con el responsable de la Unidad Docente. Seguimiento de los créditos y tramitación de las facturas correspondientes al Plan de Trasplantes anual. Tramitación de los documentos de pago ADO de las facturas indicadas en cada una de las desconcentraciones de crédito por parte del Servicio de Presupuestos y elaboración de Diarios. Regulación de abonos contra facturas de compras, elaboración de listados, seguimiento y posterior información a proveedores. Tramitación de los mandamientos de pago ADO de las facturas de ejercicios anteriores. Control de pago a la Agencia Tributaria-IVA intracomunitario y del resto de pagos que mensualmente se tienen que tramitar desde el Servicio de Gestión Económica. Comunicación y trámites con la Tesorería y el Servicio de Presupuestos del Servicio Aragonés de Salud. Control del correo de la Sección, información y respuesta a los proveedores. Confección y control de documentos presupuestarios en sus diferentes fases presupuestarias. Anticipo de Caja Fija-Registro de facturas, pagos, transferencias, contabilización fondos, envío documentación a Intervención. Informes en materia de reclamación de intereses de demora que requieran los Servicios Jurídicos del Servicio Aragonés de Salud. Confección de documentos plurianuales y seguimiento presupuestario de los mismos. Incorporación a SERPA de las descargas de Farmacia realizadas a través de Dominium. Control de licencias, vacaciones a través del programa GPT y distribución de tareas entre el personal adscrito a la Sección y en general, todas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3^a planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

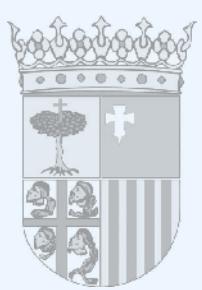
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 21 de diciembre de 2023.— El Gerente del Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



Servicio Aragonés de la Salud
Gerencia Sector Teruel
C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SECCION DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--	--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

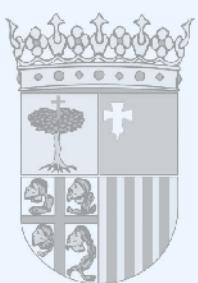
DENOMINACIÓN	CENTRO
--------------	--------

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 202

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación-BIFI de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-044/2023 (Resolución de 29 de septiembre de 2023), por la que se convoca la creación de una lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación- BIFI de la Universidad de Zaragoza, ha dispuesto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en <https://sede.unizar.es>, la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación-BIFI de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

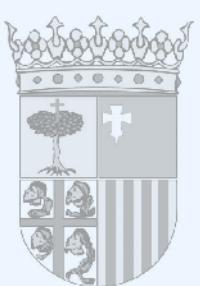
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en Instituto Universitario de Investigación- BIFI (044/2023)

Proyecto de investigación: “2023/0011 DESCRIPCIÓN: Modelos de inteligencia artificial para aplicación backoficce agora broker manager system abms 3.0 para distribuirse de seguros y aseguradoras”

Apellidos y nombre
TOMÁS LÁZARO, JAVIER AURELIO



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2023-4782, de 13 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario por el sistema de promoción interna.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2023-4782, de 13 de diciembre de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

Primera.— *Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, adscrita al servicio de Tesorería.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1339/2022 la plaza convocada desempeña las funciones propias de su categoría profesional y de Adjunto al Tesorero y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Técnico de Administración general de Tesorería.

Número de Plazas: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnico.

Sistema de provisión: promoción interna.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta al fecha del nombramiento.

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaca en una plaza de técnico de gestión, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 y contar como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de universitario de grado, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

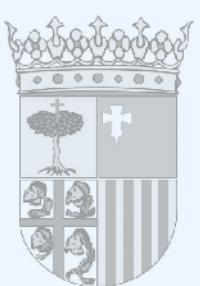
Las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de



esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigentes de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Justificación de requisitos y méritos.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo no obstante preceptivo en el momento de adjudicación de los puestos estar en posesión de los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior el Tribunal Calificador se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones que estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada.

Los participantes que en el concurso acreditarán los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca, en relación a la documentación sobre formación y titulación que obra en el Ayuntamiento de Jaca, será suficiente con indicar en la acreditación de los méritos a valorar una remisión al expediente en que dicha documentación se encuentre, sin perjuicio de referencial y adjuntar cualquier otra que consideren oportuna o necesaria.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca en relación a las certificaciones acreditativas de los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, serán incorporados de oficio al expediente sin que sea necesaria la aportación por el interesado.

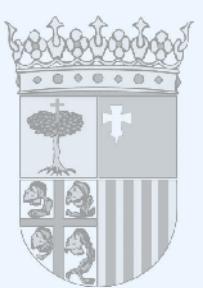
Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en el plazo las certificaciones de requisitos y méritos pueden presentar estas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera reunión del Tribunal calificador, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión del Tribunal Calificador. Al vencimiento de dicho plazo concedido, el Tribunal Calificador proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Quinta.— *Tribunal Calificador*.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

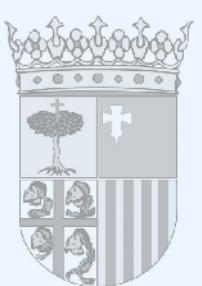
El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso selectivo*.

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.



Fase de oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas extraídos al azar de la parte de materias específica del programa; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

La parte de las materias comunes quedan exentas de acuerdo con el artículo 22.2.a) del Pacto Regulador de las Relaciones Funcionariales del Ayuntamiento de Jaca, al tratarse de pruebas de promoción interna.

Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorará además de la correcta resolución, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones. Para la realización del ejercicio, el aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el Tribunal. Para redactar sus respuestas deberá utilizar el paquete ofimático LibreOffice.

La valoración del ejercicio será conjunta de todos los supuestos prácticos en una sola calificación.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal podrá acordar que los opositores lean este ejercicio ante el Tribunal pudiendo éste realizar preguntas a los aspirantes, en un período máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio ya leído.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

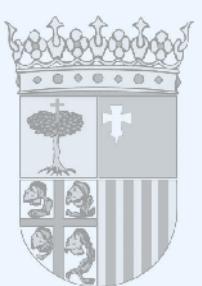
En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Técnico de Administración general) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 6 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.



Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

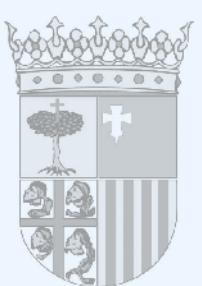
Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por: este pliego de bases; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima.— *Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 13 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

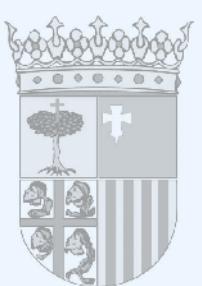


ANEXO

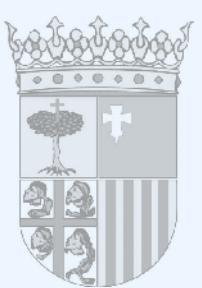
PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales sobre Economía y Hacienda: Especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona.
4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El congreso de los diputados y el Senado: composición y funciones. Los órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de cuentas y el Defensor del Pueblo.
5. El Poder Ejecutivo. El Gobierno: composición, organización y funciones. La designación, y remoción del Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: composición y funciones.
7. La organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las competencias en materia de Economía y Hacienda.
8. La Administración Local: regulación constitucional. La garantía constitucional de la autonomía local. Significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local: regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.
9. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El ordenamiento comunitario y sus fuentes. La relación entre el derecho comunitario y derecho de los estados miembros. Política comunitaria en materia económica. Armonización tributaria.
10. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura y contenido esencial. Competencias de las Comunidad Autónoma. Especial referencia los principios en materia de Economía y Hacienda.
11. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos legislativo. El Reglamento.
12. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. Principios generales. Las potestades administrativas: concepto y clases. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Convenio y Relaciones interadministrativas.
13. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos: motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La publicación. La obligación de resolver. La inactividad de la Administración.
14. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. La revisión de actos en vía administrativa: la revisión de oficio. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos.
15. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento.
16. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La Administración electrónica: regulación jurídica.
17. Contratación del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Negocios y contratos excluidos, especial referencia a las encomiendas de gestión. Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. Garantía exigibles.
18. Contratación del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. El expediente de contratación y su tramitación. La adjudicación del contrato. Procedimientos y criterios de adjudicación.



19. Contratación del sector público (III). Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. Especialidades para los contratos de obras, de concesión de obras, concesión de servicios, de suministro, de servicios.
20. Los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios.
21. Los contratos de suministros y servicios en la Administración local. Los contratos mixtos.
22. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
23. La Jurisdicción Contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. La sentencia.
24. La Función Pública(I). Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El régimen de incompatibilidades.
25. La Función Pública (II). La relación de puestos de trabajo y el catálogo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. El Régimen retributivo de los funcionarios. Los convenios colectivos.
26. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.
27. La Administración Pública como organización al servicio de los ciudadanos. El derecho a una buena Administración. El buen gobierno. El derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública.
28. La transparencia de la actividad pública. La protección de datos de carácter personal: normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos. Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada. La Agencia Española de Protección de Datos.
29. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Agenda Digital para España. La administración electrónica. "Smart cities". Territorios inteligentes.
30. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.
31. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.
32. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales. Formación y gestión de alianzas público privadas: los partenariados público-privados. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social en los ingresos y el gasto público.
33. La Gobernanza Pública. El Gobierno Abierto: concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.
34. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.
35. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.
36. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones integubernamentales.
37. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.
38. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la hacienda pública.
39. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recurso no tributarios.



40. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Materias específicas:

1. El Régimen Local. Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

2. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia e régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

4. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

5. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

6. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

9. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

10. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

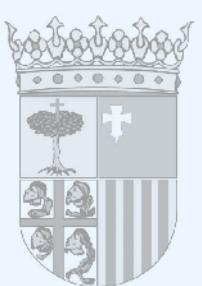
11. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

12. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

13. Bases del régimen del suelo. El régimen de valoraciones del suelo. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

14. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

15. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.



16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica La modificación de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

17. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

18. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

19. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

20. Los planes económicos-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

21. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

22. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

23. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de la contabilidad local. Estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

24. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información que suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

25. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

26. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

27. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

28. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

29. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

30. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

31. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

32. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

33. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

34. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica e los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalización y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.



35. El derecho financiero: concepto y contenido. El derecho financiero como ordenamiento de la hacienda pública. El derecho financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del derecho financiero con otras disciplinas.

36. Los principios constitucionales del derecho financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

37. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

38. La relación jurídico tributaria. Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

39. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

40. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

41. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

42. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

43. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

44. Las garantías tributarias. Concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

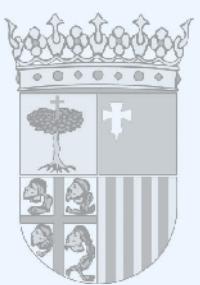
45. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

46. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias. Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

47. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

48. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

49. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. Plantilla y Relaciones de Puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 20 de diciembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha acordado convocar el siguiente concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información en las Cortes de Aragón.

Bases

Primera.— *Características de la beca. Objeto, duración y dotación.*

1. La beca tiene por objeto la formación y prácticas en la gestión de contenidos web y uso de redes sociales relativos a la actividad parlamentaria, cultural e institucional de las Cortes de Aragón, así como la atención a los órganos de la Cámara, diputados y funcionarios en sus demandas de información a través de las diferentes herramientas que realiza el Servicio de Comunicación y Participación. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán en propiedad de las Cortes de Aragón.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses (1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025), con posibilidad de prórroga por un año, previo acuerdo de ambas partes, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

3. La dotación anual será de 13.800 euros de acuerdo con las necesidades parlamentarias y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio 2024: once mil quinientos euros (11.500 €).

Ejercicio 2025: dos mil trescientos euros (2.300 €).

4. La beca es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas que afecte al horario establecido o disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario.

Segunda.— *Solicitantes.*

Pueden solicitar la concesión de la beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de un Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual que reúnan los requisitos siguientes:

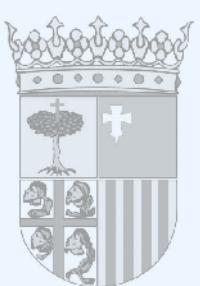
- Haber obtenido el título universitario en el año académico 2017-2018 o posteriores.
- No haber disfrutado en años anteriores de alguna de las becas convocadas por las Cortes de Aragón, excepto las personas que, por sustitución del anterior adjudicatario, hubieran accedido a la misma dentro del último semestre de duración de la beca.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada de conformidad con lo indicado en el anexo I, que se presentará en el Registro de las Cortes de Aragón dirigida a la Letrada Mayor, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum vitae redactado de acuerdo con el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo I.
 - Justificación del título o títulos académicos, mediante fotocopia o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
 - Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria y declaración de que son ciertos los datos alegados.
2. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán cumplirse en el día que expire el plazo de presentación de instancias.



Cuarta.— *Admisión de candidatos.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse simultáneamente en la web <https://www.cortesaragon.es/> y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, la Letrada Mayor dictará resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se le dará publicidad simultáneamente en "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón", en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón".

Quinta.— *Selección.*

1. La beca se concederá por la Mesa de las Cortes, a propuesta de la Comisión de Selección, recogida en el anexo II e integrada por un letrado o letrada de las Cortes de Aragón, un periodista de reconocido prestigio a propuesta del Colegio Oficial de Periodistas de Aragón y el Jefe del Servicio de Comunicación y Participación, que actuará como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión se reunirá para examinarlas y elevará la propuesta correspondiente a la Mesa.

La Comisión propondrá, asimismo, hasta diez suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Expediente académico: Máximo 3 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con el objeto de las becas convocadas: Máximo 2 puntos.
- c) Experiencia en actividades similares (redes sociales, imagen corporativa, infografía, fotografía digital...), con excepción a estos efectos de las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: Máximo 2,50 puntos.
- d) Conocimiento de idiomas: Máximo 1 punto.
- e) Entrevista personal: Máximo 1,50 puntos.

4. Únicamente pasarán a la fase de entrevista personal un máximo de diez candidatos entre los que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados anteriores (a, b, c y d) quienes deberán aportar, una vez convocados a aquella, justificación mediante fotocopia, acompañada de los documentos originales, del DNI, del expediente académico y de todos los méritos alegados, así como el original del título o títulos académicos cuya fotocopia se hubiese aportado con la instancia.

5. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo recogido en las bases, la Comisión propondrá a la Mesa de las Cortes de Aragón la concesión de la beca a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

6. La Comisión propondrá, asimismo, una lista de suplentes para el caso de sustitución del concedionario por cualquiera de las causas establecidas en estas bases.

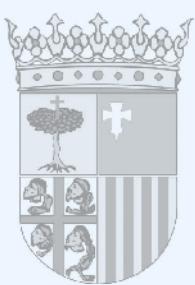
7. La concesión de la beca, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. La concesión de la beca se publicará así mismo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexta.— *Derechos y obligaciones del becario.*

1. El becario desarrollará su formación y prácticas en Comunicación y Participación, durante treinta horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan desde el Servicio de Comunicación y Participación.

2. Las Cortes de Aragón favorecerán la asistencia y participación del becario seleccionado en cursos o seminarios que redunden en una mejora formativa.

3. La condición de becario no dará lugar a relación laboral alguna con las Cortes de Aragón. Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión



en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. La renuncia a la beca por cualquier causa durante el período de disfrute de la misma, deberá ser comunicada al Jefe del Servicio de Comunicación y Participación con una antelación mínima de diez días, y dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión, y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.

6. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento (hasta un período máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se mantendrá la cotización a la Seguridad Social pero se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el período de formación interrumpido de forma retribuida, siendo sustituido por la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión en la lista de suplentes (punto seis de la base quinta), durante el tiempo de interrupción de la beca.

7. El becario se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener como consecuencia del desempeño de su labor formativa.

8. Las Cortes de Aragón se reservan el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

9. A la finalización del período formativo, se podrá requerir al becario una memoria de las tareas realizadas, que será evaluada por escrito por el personal de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.

10. Finalizado el proceso de formación, y, en su caso, recibidos los dos documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Secretaría General de las Cortes de Aragón expedirá el correspondiente certificado.

Séptima.— *Incidencias.*

Por la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**La Presidenta de las Cortes,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2024

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)		Nacionalidad	
Teléfono	Domicilio		Código postal
Municipio	Provincia	País	
Dirección de correo electrónico			

EXPONE:

Que solicita una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón, convocada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, y en consecuencia, hace constar que cumple los requisitos exigidos en dicha convocatoria y alega los méritos siguientes:

DATOS ACADÉMICOS

TITULOS OFICIALES EXIGIDOS Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición	Marcar X	FECHA	CENTRO
Licenciatura en Ciencias de la Información (rama Periodismo)			
Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual			

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO	
Número de asignaturas cursadas en el título oficial exigido en la convocatoria	
Número de notables	
Número de sobresalientes	
Número de matrículas de honor	
Nota media ponderada	

B) ESTUDIOS Y CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (Adicionales a la titulación obligatoria exigida)		
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas

C) EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES (No incluir las prácticas curriculares realizadas obligatoriamente durante la carrera y especificar si la relación es por beca -B-, prácticas remuneradas -PR- o contrato -C-)		
Lugar y actividad	Meses	Relación

D) IDIOMAS (a partir del nivel B2)		
Idioma	Estudios específicos (denominación del título obtenido)	Nivel/Curso

El abajo firmante **DECLARA**:

Que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

Que son ciertos los méritos alegados y se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria.

Que acepta expresamente las bases y el baremo incluido en la convocatoria.

Que autoriza el tratamiento de sus datos personales ⁽¹⁾.

En , a

Firmado

- (1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por el Real Decreto/Ley 5/2018 de 27 de Julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se informa que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por las Cortes de Aragón, con la finalidad de la gestión del proceso de becas de formación y prácticas. Se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de las Cortes de Aragón. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en esta dirección de correo: dpd@cortesaragon.es. La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en: https://www.cortesaragon.es/Politica-de-Privacidad_2755.0.html

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE ARAGON



ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2023

Según la base quinta de la convocatoria de una beca de formación y prácticas para posgrados en Ciencia de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón para 2024, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidenta: Jerónimo Blasco Jáuregui, letrado de las Cortes de Aragón

Vocal: Isabel Poncela Laborda, vicedecana del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón

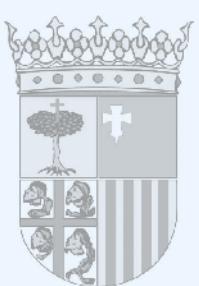
Secretario: Manuel Lorenzo Pina, jefe del Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.

Miembros suplentes:

Presidente: Olga Herráiz Serrano, letrada de las Cortes de Aragón

Vocal: María De Miguel Aguilar, vocal de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón

Secretario: Víctor Gil Puértolas, periodista de las Cortes de Aragón



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1936/2023, de 20 de diciembre, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para financiar el funcionamiento, la promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023.

Visto el escrito presentado con fecha 10 de noviembre de 2023 por el Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, mediante el cual solicita una subvención directa de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para financiar la promoción y funcionamiento del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, formalizada mediante Acta de Constitución celebrada el 14 de noviembre de 1977, donde se aprobaron sus primeros estatutos, se configura como una entidad representativa del sector de la provincia de Huesca orientada a la defensa del sector y a la promoción e imagen no sólo de sus empresas sino, en general, de toda la hostelería y turismo oscense. Desde su constitución, surge con una serie de objetivos y fines que se contemplan en los estatutos y que fijan su línea de trabajo diaria.

Su misión es ser la referencia como entidad representativa del sector del turismo y la hostelería en la provincia de Huesca, velando por los intereses de sus socios y empresas, así como representándolos y promocionándolos, con el objetivo de buscar la eficiencia y la excelencia en el sector.

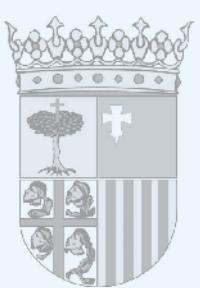
Y su visión es, entre otros aspectos, luchar por la defensa del sector en la provincia oscense y en el resto del territorio aragonés, nacional, e incluso, internacional; contribuir a la formación de los trabajadores del sector para buscar la excelencia, y promocionar el sector hostelero para conseguir atraer turismo, que aporte riqueza y economía al territorio altoaragonés.

Uno de los objetivos de la Asociación se traduce en promocionar el sector hostelero para conseguir atraer turismo que aporte riqueza y economía al territorio. Siendo ese uno de los fines principales, se organizan numerosas acciones relacionadas con la gastronomía que han hecho de la provincia de Huesca uno de los grandes referentes en gastronomía dentro de la Comunidad Autónoma.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca contribuye en la puesta en marcha del Centro de Innovación Gastronómico de Aragón a través de su amplia experiencia, de más de 45 años, en el sector de la hostelería y del sector gastronómico. Se prevé que, en los años venideros, sea la Fundación Fernando Abadía, con sede en Huesca y proyección nacional e internacional, la encargada en de gestión del Centro.

El Centro, tal y como se expone en su Plan Estratégico de Innovación cuenta con una serie de objetivos enmarcados en cinco parámetros:

- a) Innovación al servicio de la gastronomía y la alimentación, incluyendo sus vertientes industriales y productivas, dando valor a la cadena de transmisión de la tradición y del producto, convirtiendo todo el proceso en una experiencia.
- b) Formación y transferencia de conocimiento al sector y al emprendimiento.
- c) Poner en valor los productos autóctonos aragoneses y los platos basados en ellos (tanto los tradicionales como los de nueva creación) al objeto de promover un auténtico destino gastronómico que sea reconocido por sus valores y calidad.
- d) Promoción del espacio de encuentro de los objetivos anteriores (innovación + formación + gastronomía) en una dimensión nacional e internacional. Un centro en donde la innovación en la gastronomía será el centro y lugar de encuentro de profesionales de ámbito variado.
- e) Poner en valor el conocimiento generado a través de la investigación e innovación y canalizar esa investigación y los recursos hacia la demanda del ciudadano y las empresas a través de su transferencia.



Segundo.— Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 4.1.d) de este Decreto atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias de innovación atribuidas al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. A esta competencia se une el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, entre las que se encuentran la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i; la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón; la promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa, con especial atención en el ámbito educativo; y la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, precitada, tiene entre otros objetivos, como establece su artículo 2.2.b), impulsar la plena incorporación de Aragón a la sociedad del conocimiento y la cultura científica, tecnológica e innovadora, a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores y en el conjunto de la sociedad, lo que permitirá situar a Aragón en posiciones de vanguardia en la generación de conocimiento.

Por su parte, su artículo 43 promueve el impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa en los ámbitos de la investigación fundamental y de frontera, la investigación orientada a la mejora de la competitividad, la innovación y el crecimiento económico; y la investigación orientada a los retos sociales y culturales, de acuerdo con las líneas y recomendaciones nacionales y europeas.

Tercero.— El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, prevé la línea de subvención denominada “subvención a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca dirigida a contribuir a la puesta en marcha del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Edificio I+D+i del Parque Tecnológico Walqa”, que se enmarca en el objetivo estratégico del fomento de la investigación en el ámbito gastronómico, intercambio de conocimiento, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad.

Cuarto.— La citada Ley 17/2018, de 4 de diciembre, contempla, en su artículo 33, el Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación que contendrá los principios, prioridades y grandes líneas estratégicas, ejes de actuación, acciones y objetivos, para el mejor desarrollo de la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimientos y la innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i, dentro del marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas aprobadas por el Gobierno de España y europeas, así como en los planes estatales correspondientes.

El III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDI 21-27), aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, tiene como Objetivo 2: “crear ecosistemas de I+D+i”, el cual está integrado por la línea 4: “creación y consolidación de ecosistemas de I+D+i, incentivando la colaboración público-privada, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento”, y dentro de ésta se enmarca a su vez el programa 6: “apoyo a la innovación, emprendimiento y transferencia del conocimiento” que se concreta en la acción número 16 “Fomento de la transferencia del conocimiento mediante acciones de dinamización, participación y financiación”.



Aragón ha de afrontar una serie de retos en la creación y consolidación de ecosistemas de I+D+i, centrándose en potenciar la ciencia y la tecnología como motores de la modernización de la industria, acercando la innovación y la tecnología a las empresas en el territorio e impulsando el emprendimiento de base tecnológica en los entornos innovadores de la región.

Asimismo, el Objetivo 5 del III PAIDI 21-27 persigue “alentar la cultura y vocaciones científicas” y, a su vez, está integrado por la Línea 9, que se pronuncia en el mismo sentido.

Al amparo de dichos objetivos, se pretende potenciar la imagen de Aragón como una región de ciencia e innovación, como una sociedad abierta al cambio y a los retos tecnológicos y como un espacio ideal para invertir en investigación, desarrollo e innovación. Una sociedad en la que el talento y alta cualificación de su capital humano constituyen sus señas de identidad. Se potenciarán las propuestas de intercambio y la difusión de las ideas y de los conocimientos científicos y tecnológicos más avanzados, así como el aumento de la visibilidad global de la ciencia aragonesa.

Por todo lo anterior, el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón pretende ser un lugar de referencia para todas las personas y organizaciones vinculadas a la gastronomía, a través de la innovación, la formación y transferencia del conocimiento, la puesta en valor del conocimientos, los productos autóctonos aragoneses y los platos basados en ellos y la promoción de todo ello a través del espacio físico del Centro.

Quinto.— A mayor abundamiento, la actuación impulsará también la gastronomía aragonesa como recurso turístico, conforme a los principios de la política turística de la Comunidad Autónoma previstos en el artículo 4.d) del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, principios que encuentran su desarrollo en los correspondientes instrumentos turísticos como el Plan Aragonés de Estrategia Turística 2021-2024, que contempla, entre sus objetivos estratégicos, el empleo de la gastronomía y la excelencia del producto local como dinamizador del turismo.

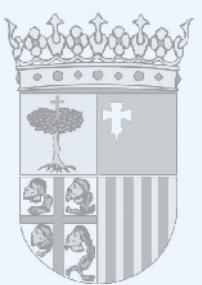
Sexto.— En este contexto, Aragón cuenta con varios establecimientos que han sido premiados con la distinción “Estrella Michelín”. Se trata de un reconocimiento que viene otorgando la Guía Michelín desde 1929 y que reconoce cada año a los restaurantes que ofrecen la mejor calidad en la cocina. Las estrellas Michelín son un referente gastronómico a nivel mundial y distinguen a los mejores restaurantes del mundo de acuerdo a la calidad, creatividad y el cuidado de sus platos. Concretamente, en el territorio aragonés son ocho los restaurantes que han sido galardonados con esta distinción, de los cuales, cuatro se localizan en la provincia de Huesca.

Además, catorce restaurantes aragoneses han recibido la distinción “Bib Gourmand”, que contribuyen a conformar una imagen muy positiva de la gastronomía aragonesa, de los cuales nueve se ubican en la provincia altoaragonesa. El “Bib Gourmand” es un reconocimiento de la Guía Michelín otorgado a los establecimientos que sirven una cocina de calidad a precios moderados.

Séptimo.— En el panorama nacional, algunas Comunidades Autónomas ya han establecido la senda hacia la innovación gastronómica. Muestra de ello son el País Vasco, a través del Centro Tecnológico en Gastronomía de Basque Culinary Center, y la Comunidad de Madrid, mediante su Centro de Innovación Gastronómica, para apostar por la investigación, la formación y la promoción vinculadas a la gastronomía local. En esta línea se considera que Aragón también debe apostar por la investigación en este ámbito.

Octavo.— La presente Orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Noveno.— La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, contempla esta subvención como nominativa. Así, en el artículo 3.2.b) se establece que “Los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán al nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos”, y en el anexo IV de la citada Ley figura la subvención “Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca”, gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (subconcepto económico 480758 del programa 5423).



Como consecuencia del anterior, en la aplicación presupuestaria 17030/5423/480758/91002 (PEP 2022/000055) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, se recoge un crédito por importe de treinta mil euros (30.000 €), destinado a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca.

Décimo.— Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca presenta escrito mediante el cual solicita al Gobierno de Aragón una subvención directa de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para financiar gastos de funcionamiento, promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón, en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023.

Undécimo.— Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Consejera de Economía, Empleo e Industria dicta la Orden por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para el funcionamiento, la promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023.

Duodécimo.— Con fecha 5 de diciembre de 2023, advertido error material en las fechas de justificación de las actuaciones consignadas en el apartado segundo, 6b de la citada Orden de 30 de noviembre de 2023, la Directora General de Promoción, Industria e Innovación realiza la correspondiente corrección de errores para proceder a su subsanación.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como cuanta otra normativa de general y pertinente aplicación, se formulan los siguientes:

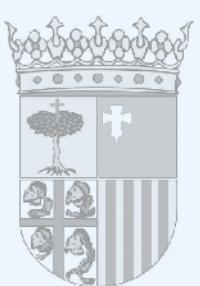
Fundamentos de derecho

Primero.— Esta Orden no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Economía, Empleo e Industria, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que “la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gastos del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante la presente Orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria.



Tercero.— El artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio”. Dicho procedimiento se ha iniciado a solicitud del beneficiario mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2023 del Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca dirigido al Departamento de Economía, Empleo e Industria, solicitando la concesión de subvención por importe de treinta mil euros (30.000 €) para financiar gastos de funcionamiento, promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón, en el Parque tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023.

Cuarto.— El mencionado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En concreto, la subvención concedida mediante esta Orden deberá destinarse a financiar aquellos gastos relacionados con el funcionamiento, promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón, en el Parque tecnológico de Walqa, en el año 2023.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria y en virtud del artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca (a partir de ahora entidad beneficiaria) de forma directa una subvención nominativa prevista en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) para sufragar los gastos de funcionamiento, promoción y puesta en valor del conocimiento generado a través de las actividades de investigación e innovación que realiza el Centro de Innovación Gastronómica de Aragón, en el Parque tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/5423/480758/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2023.

Segundo.— Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.
 - a) La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/5423/480758/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, que supone un importe de hasta treinta mil euros (30.000 euros).
 - b) Según lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Gobierno de Aragón solo podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.
 - c) Asimismo, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Según lo dispuesto en el citado artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. En ningún caso la subvención de la Administración autonómica podrá superar el importe máximo de treinta mil euros (30.000 €).

La entidad beneficiaria aportará la financiación restante necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.
 - a) El importe previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto que figura en el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud, asciende a 37.500 euros de



los cuales treinta mil euros (30.000 €) serán aportados como límite máximo por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación 17010/5423/480758/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Empresa	Concepto	Base imponible	IVA	Total
Isabel Rufas de Benito	Actas de Manifestaciones y Referencia	46,88 €	9,84 €	57,62 €
Isabel Rufas de Benito	Escríptura Fundación Fernando Abadía	313,46 €	64,31 €	377,77 €
Eulen, S.A.	Trabajos extra montaje Centro Innovación Gastronómica-Fontanería	463,38 €	97,31 €	560,69 €
Oseca Hotelba, S.L.	Menaje Centro Innovación	952,19 €	199,96 €	1.152,15 €
Gráficas Alos, S.A.	Edición libro "Con gusto: apuntes de nutrición y gastronomía saludable desde el Alto Aragón"	1.485,35 €	59,41 €	1.544,76 €
La Colmena Creativa, S.L.	Edición página Web, dominios y hosting Centro Innovación	1.960,00 €	411,60 €	2.371,60 €
Sasa Print, S.L.	Actualización de diseño de materiales y adaptaciones específicas sobre espacios	2.283,27 €	479,49 €	2.762,76 €
Asesoría Morlan, S.L.	Gestión económica del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón	2.700,00 €	567,00 €	3.267,00 €
Despacho Torrente, SLP	Asesoría jurídico-fiscal en relación a la apertura del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón/	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Consultoría y Gestión Hostelera, S.L.	Asesoría centro innovación en materia de comercialización y promoción. Constitución Fundación Fernando Abadía.	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca**	Coordinación obra y acciones comerciales en relación al Centro de Innovación Gastronómica de Aragón y gestión de creación de la Fundación Fernando Abadía.			7.945,35 €
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	Repercusión de gastos de consumo eléctrico y climatización.	6.930,00 €	1.455,30 €	8.385,30 €
TOTAL GASTO				37.500,00 €

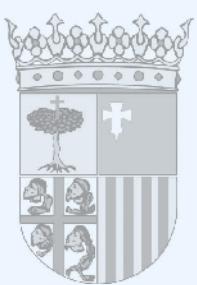
Estas actividades se desarrollan con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos y los valores corporativos que se recogen en el Plan Estratégico de Innovación del Centro: Obj.a/Valor.C.4-8, Obj.b Valor.C.2-3-4-5-7-8, Obj.c/Valor.C.2-3-5-7, Obj.d/Valor.C.1-4-6, Obj.e/ Valor.C.8, Obj.a-bc/ Valor.C.2-3-4-5-7-8 y Obj.a-b-d-e/ Valor.2-3-4-7-8.

Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la firma de esta Orden, la previsión del coste de cada uno de dichos conceptos tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.

En caso de que el presupuesto de los distintos conceptos, operando el presupuesto global como límite, precisen ser modificados al alza, a la baja o se mantengan igual, con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá comunicar la modificación en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón siempre antes de la finalización del plazo de justificación y justificarla debidamente. Cuando dicha modificación sea superior al 10% del total del presupuesto, requerirá de la previa autorización del titular del Departamento y en ningún caso afectará al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.

Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, o dañe a terceros, no podrá ser autorizada.

- b) De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, son gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023 ambos inclusive. En concreto, serán subvencionables los siguientes:
 - i. Gastos de personal directamente vinculados a la realización de las acciones objeto de esta Orden. Solo se financiarán costes salariales, de seguridad social e IRPF.
 - ii. Gastos de asesoría y consultoría necesarios para la realización del proyecto y los trámites necesarios para la constitución de la Fundación Fernando Abadía, todos ellos debidamente justificados.
 - iii. Gastos de consultoría y asesoría dirigidos específicamente a la comercialización y promoción del Centro de Innovación debidamente justificados.
 - iv. Gastos necesarios para la actualización, adaptación, adecuación y montaje de los espacios del Centro de Innovación con el fin de adecuarlos a su funcionamiento.



- v. Gastos de adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del Centro.
- vi. Gastos de consumo eléctrico y climatización de la instalación del Centro dentro del Parque Tecnológico Walqa.
- vii. Gastos en difusión de la actividad que lleva a cabo el Centro.
- viii. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- ix. Será gasto subvencionable el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, imputado a la beneficiaria y abonado efectivamente por la misma, no sea susceptible de recuperación o compensación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Todo ello previa justificación en los términos establecidos en el punto 6. No serán subvencionables otros impuestos indirectos ni costes financieros.

De acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2023, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

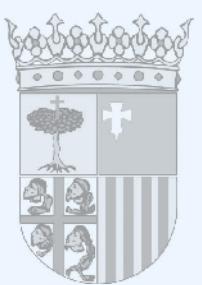
3. Aceptación de la subvención.

En aplicación del artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida en el plazo de quince días a contar desde la notificación de esta Resolución, comunicándolo a la Dirección General con competencias en Investigación. Transcurrido este plazo, se entenderá que la beneficiaria renuncia a ella.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- j) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la subvención hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
- k) En el supuesto de que las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas tal como establece el artículo 35.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de la subvención concedida en esta Orden.
- m) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público.
- n) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

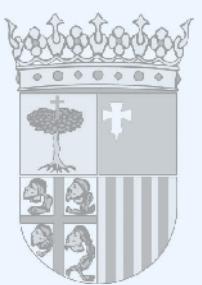
La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cuando concurran los requisitos del artículo 8 de la citada Ley.
- b) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración en todas las actividades de investigación y difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Orden. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento de Economía, Empleo e Industria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.



- d) La aceptación de la subvención implica la obligación por parte de la entidad beneficiaria de facilitar al departamento competente en materia de investigación la información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 49.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad realizada.

6. Seguimiento y justificación de la subvención.

- a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria comenzará el día 10 de diciembre y finalizará el 15 de diciembre, tal y como se señala en la corrección de errores de la Dirección General de Promoción industrial e Innovación firmada el 5 de diciembre de 2023.

Para la justificación de los gastos de personal (Seguridad Social e importes relacionados con el IRPF) derivados de la actuación subvencionable que se produzcan de manera insoslayable correspondientes al mes de noviembre de 2023 cuyos pagos se hagan con posterioridad al plazo de justificación mencionado, se admitirá como justificante la previsión de los mismos.

La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2023. Si dicha justificación no se realizará en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos presentados.

Salvo para el gasto de seguridad social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, deberán estar satisfechos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

- b) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Economía, Empleo e Industria la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando necesariamente, sin perjuicio de las instrucciones concretas para la justificación que determine el Departamento de Economía, Empleo e Industria, los siguientes documentos:

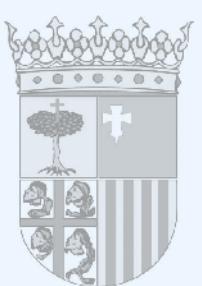
1. Una memoria técnica justificativa final de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos (en versión digital de los originales, en formato pdf).

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos siguientes:

- a) Cuadro recopilatorio del gasto, según la clasificación detallada en el presupuesto que figura en el resuelvo segundo, apartado 2 de esta Orden.
- b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del concepto genérico y el concepto específico de cada documento, del documento que lo soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato excel y en pdf.
- c) Las facturas originales, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreediativa del pago.
- d) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- e) En su caso, que se ha cumplido con la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
- f) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa.



- josa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica.
- g) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio o contratado específicamente para el proyecto, y correspondientes a todos los meses dedicados a las actuaciones financiadas mediante esta Orden:
- Copia del contrato laboral.
 - Certificación del pago de cotización de cuotas a la Seguridad Social y del pago de IRPF.
 - Modelos TC 1 y TC 2.
 - Nóminas y justificantes de pago - Modelo 111 y documento de pago.
 - Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria relativo a la dedicación del personal contratado, indicando el porcentaje de participación en la actividad desarrollada y descripción de las tareas desempeñadas.
- h) Para justificar la partida asociada a los costes del impuesto sobre el valor añadido -IVA- no susceptible de recuperación o compensación, la entidad beneficiaria deberá aportar el correspondiente certificado.
- i) Certificado de haber cumplido con la finalidad para la que se concede la ayuda y de haber ejecutado las acciones descritas en la memoria, así como de destinar la cuantía aportada a los fines propios de cada una de las actuaciones realizadas.
- j) Certificado de no haber percibido otras ayudas o subvenciones específicas para el desarrollo de las mismas acciones. En el caso de haber recibido otras ayudas, especificar cuantía y procedencia.
- k) Documentación que acredite la utilización de los logos del Gobierno de Aragón en todas las actividades de promoción, publicidad, información, derivadas de las acciones, aportando las publicaciones, folletos, carteles u otras evidencias.
- l) Certificado de exención del IVA, en su caso.
- m) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- n) Declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.
- o) Los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta.
7. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- a) Para obtener la condición de beneficiario de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o deben no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
- b) En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ésta es menor a la subvención concedida, esta deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
8. Pago de la subvención.
- El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con las reglas establecidas en el resuelvo segundo, apartado 6, y se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.



9. Subcontratación.

De acuerdo con los requisitos y límites establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

10. Reintegro.

1. Con carácter general, procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, de acuerdo con el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del diez por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

11. Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

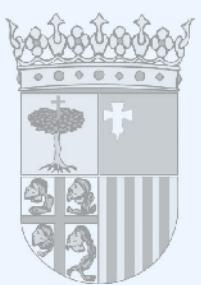
Tercero.— La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General competente en Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Cuarto.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1937/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Babel, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Ramón Pignatelli).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0302, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2023, por El Director del Centro Docente IES Ramón Pignatelli y el representante de Librería Babel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0302>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



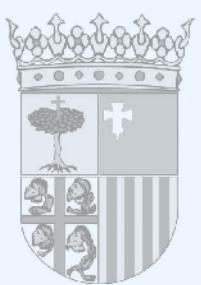
ORDEN PIC/1938/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Castillón, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI Benabarre).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0303, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CPI Benabarre y el representante de Librería Castillón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0303>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



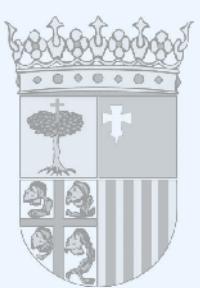
ORDEN PIC/1939/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración Interadministrativa entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético, durante el ejercicio 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0461, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Consejera de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0461>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1940/2023, de 22 de diciembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón.

Los puntos 3 y 4 del apartado sexto de la Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, establecen del siguiente modo, el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan. Se indica que las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	TOTAL
14040/G/4422/760178/14210	654.345,76 €	929.499,26 €	400.000,00 €	1.983.845,02 €
14040/G/4422/760178/91001	981.518,62 €	1.394.248,88 €	600.000,00 €	2.975.767,50 €
TOTAL	1.635.864,38 €	2.323.748,14 €	1.000.000,00 €	4.959.612,52 €

La citada Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, señala que, desconociéndose en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes en función de su naturaleza jurídica, esto es, entidades locales y otras entidades públicas previstas en la planificación de residuos y, en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto de gasto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, será en el momento previo a la adjudicación, cuando se acuerde la transferencia de créditos que proceda, mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

El punto 4 de la Orden indica que la cuantía total máxima podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vistos los informes de la comisión de valoración previstos en el punto 5 del apartado decimotercero de la Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, la correcta distribución del crédito por aplicaciones presupuestarias y por anualidades es la siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	TOTAL
14040/G/4422/760178/14210	476.480,35 €	626.636,10 €	361.558,29 €	1.464.674,74 €
14040/G/4422/760178/91001	714.720,53 €	939.954,21 €	542.337,42 €	2.197.012,16 €
14040/G/4422/740141/14210	177.865,42 €	302.863,13 €	38.441,70 €	519.170,25 €
14040/G/4422/740141/91001	189.397,93 €	531.694,89 €	57.662,55 €	778.755,37 €
TOTAL	1.558.464,23 €	2.401.148,33 €	999.999,96 €	4.959.612,52 €

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención y las cuantías por anualidades.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado sexto de la Orden



AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Medio Ambiente y Turismo por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es la siguiente:

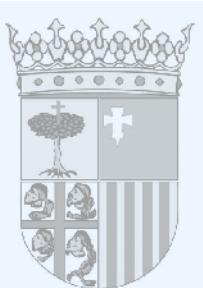
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	TOTAL
14040/G/4422/760178/14210	476.480,35 €	626.636,10 €	361.558,29 €	1.464.674,74 €
14040/G/4422/760178/91001	714.720,53 €	939.954,21 €	542.337,42 €	2.197.012,16 €
14040/G/4422/740141/14210	177.865,42 €	302.863,13 €	38.441,70 €	519.170,25 €
14040/G/4422/740141/91001	189.397,93 €	531.694,89 €	57.662,55 €	778.755,37 €
TOTAL	1.558.464,23 €	2.401.148,33 €	999.999,96 €	4.959.612,52 €

Segundo.— Modificar la Resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2023 en los términos referenciados.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de una explotación porcina de cebo situada en término municipal de Albero Alto (Huesca), promovida por Anmabe, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09024).

Con fecha 2 de octubre de 2023, la sociedad Anmabe, SL, presenta dos solicitudes en este Instituto para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220110000007, con el objetivo de modificar el número de naves ganaderas que conforman la explotación, y para modificar el listado de Mejores Técnicas Disponibles de aplicación en la explotación, del anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 1 de diciembre de 2004, se dictó Resolución por la que se concedía la Autorización Ambiental Integrada inicial de la explotación ganadera cuyo titular es Anmabe, SL, ubicada en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca. Dicha Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 24 de diciembre.

Con fecha de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10338).

El 15 de abril de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/0881).

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2022, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el número de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Expte. INAGA 500202/02/2022/03222).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación del número de naves que conforman la explotación, así como la actualización del listado de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. La solicitud de modificación se realiza tras inspección ambiental correspondiente al Plan de inspección para centros con Autorización Ambiental Integrada, llevada a cabo por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, cuyo informe es de fecha 6 de marzo de 2023.

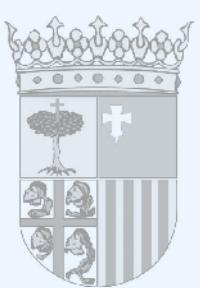
Consultada la base histórica de imágenes correspondientes al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) se observa que la construcción de las tres naves se realizó antes del año 2006. La nueva distribución de la explotación cumple con las distancias establecidas en la normativa sectorial vigente, con explotaciones ganaderas más próximas, y con elementos relevantes del terreno.

Tercero.— Respecto a la modificación propuesta de MTDs aplicables en la explotación, se mantienen los requisitos de selección establecidos en el formulario de MTDs disponible en el Portal de Aragón, por lo que se procede a realizar todo lo propuesto con la matización de que no se elimina la posibilidad de cubrir la balsa mediante costra natural permitiendo añadir materiales ligeros a granel o paja, o dejar la costra natural, si en un futuro se dan las condiciones idóneas para su formación.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de una explotación porcina de cebo situada en T.M. de Albero Alto (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones que conforman la explotación son: tres naves cebadero de 1.040 plazas cada una, de planta rectangular y dimensiones exteriores, medidas sobre ortofoto, de 61 x 15 m; fosa de estiércoles de 559 m² y con una capacidad de 1.728 m³; una fosa de cadáveres de 31,8 m³ de capacidad. Todas las instalaciones estarán valladas perimetralmente y contarán con vado sanitario de 20 m² de superficie.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Se elimina las siguientes MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 24 de febrero de 2022:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

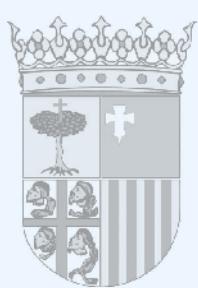
Se incorporan las siguientes MTD al listado de MTD incluidas en el anexo II:

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando una costra natural o materiales ligeros a granel o paja.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

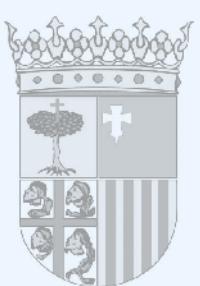
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarranya Porc, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08384).

Con fecha 7 de septiembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501020000009, para actualizar varios de los puntos de la resolución y su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501020000009, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 1400 plazas de reproductoras sin transición, otorgada mediante Resolución de 23 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 14 de diciembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2007/00228).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 27 de enero de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2012/07136).

Por Resolución de 13 de septiembre de 2017, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, prorrogándose el plazo para completar las obras autorizadas en la Resolución de 13 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500202/02/2017/3192).

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por la que se incorpora una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con baterías, de 154,05 KWp. (Expte. INAGA 500202/02/2020/08798).

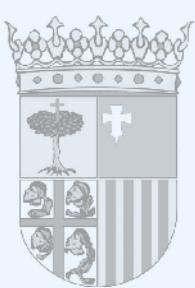
El 30 de julio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, la Resolución de 11 de mayo de 2021, del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12403).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de varios de los puntos de la Autorización Ambiental Integrada y el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos y autorizarla como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.5.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.5.3. Focos emisores.

Se mantienen, como apoyo de emergencia al abastecimiento eléctrico, dos grupos electrógenos, de 100 y 150 KVA respectivamente, alimentados de gasoil. Estos focos no tienen grupo asignado y pertenecen al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO2 y 50 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

El punto 1.6. de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.6. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

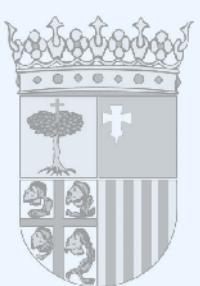
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.590, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.328 plazas (399,36 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 138, del término municipal de Salillas (Huesca), promovida por Agropecuaria Minu, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08842).

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222030000016, para actualizar el listado de MTD del anexo II. Se procede a su registro como pequeño productor de residuos peligrosos y a su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES222030000016, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 3.328 plazas de cebo, otorgada por Resolución de 17 de junio de 2008, del INAGA, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 21 de julio de 2021 (Expte. INAGA 500301/02/2007/06217).

Mediante Resolución de 19 de junio de 2012, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por solicitud de prórroga en el plazo para la entrada en funcionamiento de la explotación. (Expte. INAGA 500301/02/2012/01085).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10099).

El 24 de noviembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, la Resolución de 9 de octubre de 2020, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06674).

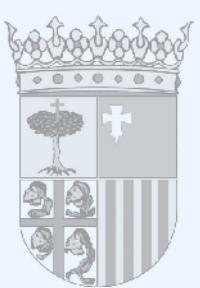
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada por Resolución de 9 de octubre de 2020, del INAGA, procediendo al registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos y a su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Respecto a la modificación de MTDs aplicables en la explotación, se mantienen los requisitos de selección establecidos en el formulario de MTDs disponible en el Portal de Aragón, por lo que se procede a realizar todo lo propuesto con la matización de que no se elimina la posibilidad de cubrir la balsa mediante costra natural permitiendo añadir materiales ligeros a granel o paja, o dejar la costra natural, si en un futuro se dan las condiciones idóneas para su formación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la



normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.328 plazas (399,36 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 138, del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.752.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.11. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.580, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 9 de octubre de 2020:

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

Se incorporan las siguientes MTD al listado de MTD incluidas en el anexo II:

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando una costra natural o materiales ligeros a granel o paja.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, 696 de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 324 y 230 del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/07534).

El 7 de agosto de 2023, la sociedad Cerdos del Jalón, SAU, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES502110000007, para añadir seis contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502110000007, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 27 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 17 de septiembre. (Expte. INAGA 500301/02/2011/01054).

Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/07098).

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2015, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la ampliación de la nave de maternidad de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2015/08981).

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, el cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg y ampliación hasta las 3.059 cerdas reproductoras, 696 de reposición y 6 verracos (864 UGM). (Expte. INAGA 500202/02/2017/00566).

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2012, para adecuar los cambios aprobados en las anteriores modificaciones no sustanciales aprobadas, incluida la incorporación de un sistema de incineración de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2018/09011).

El 10 de septiembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 16 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12267).

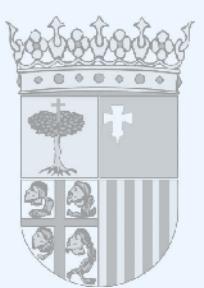
Mediante Resolución de 16 de agosto de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada corrigiendo el listado de MTDs y actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05961).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución de 23 de junio de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 22 de agosto de 2023, consistiendo en la incorporación de una segunda incineradora de cadáveres de apoyo para momentos puntuales (Expte. INAGA 50202/02/2023/01184).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar seis hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de once contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

La explotación dispone de cinco contenedores de hidrólisis autorizados (ver Resolución de 16 de agosto de 2022, del INAGA, del Expte. INAGA 500202/02/2022/05961). El promotor presenta contrato de compra de 6 hidrolizadores y compromiso de servicio de recogida, firmado entre el titular de la explotación y el gestor final del producto hidrolizado quien proveerá los contenedores, con fecha 12 de abril de 2022.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la producción de lechones hasta 6 kg. con una capacidad de 3059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 de la Resolución, se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.1.2, se sustituye por lo siguiente:

“1.1.2. Contenedores de hidrólisis.

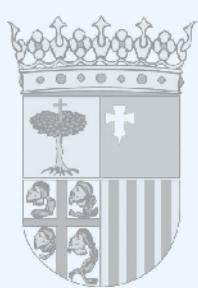
La explotación cuenta con 11 depósitos de hidrólisis para el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en la propia explotación ganadera, instalados de forma elevada sobre el terreno de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas y sobre plataforma que prevenga del vertido de líquidos al suelo en caso de fuga.

Estos depósitos se encuentran físicamente separados de las naves, fuera del vallado y, aproximadamente, a unos 25 metros de la puerta de entrada más oriental de la explotación y, tan solo, a poco más de 50 metros de un aerogenerador.

La cercanía de aerogeneradores supone un grave riesgo de colisión para la avifauna neófaga que pueda estar atraída por la emisión de olores desde los contenedores de cadáveres, debiendo asegurar su estanqueidad e higiene. Los contenedores se limpiarán de residuos orgánicos que puedan quedar en los mismos tras su uso”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

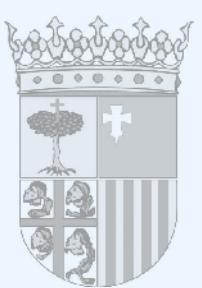
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 4.096 plazas en el polígono 501, parcela 18 del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Carlos Abadías Monzón. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08067).

Con fecha 25 de agosto de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220490000013, para actualizar el listado de MTD del anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES220490000013, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 31 de octubre de 2018, del INAGA, para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 4.096 plazas en el polígono 501, parcela 18 del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Carlos Abadías Monzón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 4 de diciembre de 2018 (Expte: INAGA 500202/02/2017/11577).

Mediante Resolución de 31 de julio de 2019, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, por modificaciones en las balsas de purines de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04433).

El 1 de julio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, la Resolución de 30 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/10720).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II.

El expediente estuvo suspendido hasta que el 28 de septiembre de 2023 se comunica el pago de las tasas administrativas.

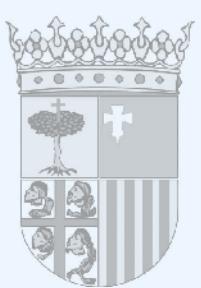
Las modificaciones propuestas aseguran el perfecto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización



Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 4.096 plazas en el polígono 501, parcela 18 del término municipal de Barbués (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, del INAGA:

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

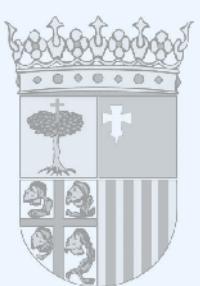
MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural, materiales ligeros a granel o paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022.

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023, se publicó la Orden CDS/982/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 21 de septiembre de 2023, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo decimotercero de la Orden de la convocatoria. Tras las sesiones celebradas los días 6 de octubre y 20 de noviembre, se elaboró y elevó el acta e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido Informe, de fecha 22 de noviembre de 2023, sirvió de base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor. La misma se publicó en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS y se concedió un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y para que el Ayuntamiento de Aguaviva reformulara su solicitud para ajustarla a la subvención propuesta.

Quinto.— El Ayuntamiento de Aguaviva aceptó la propuesta de subvención y presentó reformulación para adaptar la cuantía solicitada a la subvención propuesta.

Sexto.— Con fecha 5 de diciembre de 2023, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, que se publicó en la página web del IASS, y se elevó al Director Gerente del IASS para que resolviese la convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del IASS de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

Segundo.— A la vista de las Actas y del Informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y de la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente del IASS coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los proyectos de las entidades locales para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022, con cargo a las aplicaciones 53010 G/3132/760126/32222 y 53010 G/3132/760126/91222 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuarto.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2025.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, cumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la convocatoria.

Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el artículo 20, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el artículo 11, punto siete de la Orden CDS/982/2023, de 25 de julio.

Décimo.— Informar de que en aquellos casos que se haya presentado memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones destinadas a Ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022, a las solicitudes de las entidades locales que, habiendo presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, y que se muestran detalladamente en el anexo I.

2. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3. Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas.

4. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del IASS. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

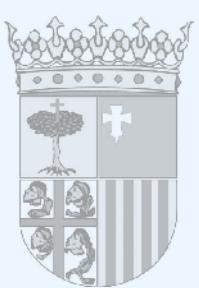
**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD LOCAL	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	OBSERVACIONES
Villafranca del Campo	62,3	58.500,00 €	58.500,00 €	Reparación deficiencias en prevención de incendios en la residencia 3ª edad	
Cella	52,425	200.000,00 €	200.000,00 €	Equipación residencia	
Calaceite	49,54	53.698,70 €	53.698,70 €	Mejora, repación y renovación de equipamiento Residencia 3ª Edad y Centro de Día	
La iglesuela del Cid	48,74	419.058,44 €	419.058,44 €	Ampliacion de Hogar y alojamiento tercera edad. Fase 7	
Hijar	48,3	500.000,00 €	500.000,00 €	4ª fase Residencia	
Nogueruelas	45,64	500.000,00 €	500.000,00 €	Reforma Residencia 3ª Edad requerimiento Inspección de Centros	
Aguaviva	43,84	461.840,27 €	268.742,86 €	Fase II. Ampliacion de 25 plazas de la Residencia	<i>La Entidad Local ha reformulado su proyecto para ajustarse al crédito disponible en la convocatoria</i>
		TOTAL	2.000.000,00 €		

ANEXO II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS

ENTIDAD LOCAL	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Mas de las Matas	43,12	340.928,89 €	0,00 €
Valderrobres	37,14	178.575,07 €	0,00 €
Torrijo del Campo	39,04	313.269,00 €	0,00 €
Castellote	40,925	225.159,98 €	0,00 €
Cedrillas	40,9	227.317,98 €	0,00 €
Visiedo	35,94	1.207,58 €	0,00 €
Calamocha	43,38	500.000,00 €	0,00 €
Mora de Rubielos	19,725	200.000,00 €	0,00 €
Peñarroya de Tastavins	19,12	200.000,00 €	0,00 €
Torres de Albarracín	20,13	201.047,57 €	0,00 €
Alfambra	39,54	167.080,00 €	0,00 €
Manzanera	13,67	348.555,00 €	0,00 €
Puertomingalvo	10,67	388.204,24 €	0,00 €
Alcañiz	40,34	44.777,35 €	0,00 €
Aliaga	28,605	400.000,00 €	0,00 €
Rubielos de Mora	32,325	200.000,00 €	0,00 €
Sarrión	37,34	42.361,90 €	0,00 €
Escucha	36,54	17.930,30 €	0,00 €
Gúdar	23,28	450.000,00 €	0,00 €
Calanda	38,64	63.943,11 €	0,00 €
Ariño	-21,76	392.419,42 €	0,00 €
Ejulve	30,425	16.592,47 €	0,00 €
Ferreruela de Huerva	19,52	500.000,00 €	0,00 €
Mirambel	15,57	33.581,32 €	0,00 €
Mosqueruela	-19,36	485.000,00 €	0,00 €
Griegos	35,3	81.052,09 €	0,00 €
Urrea de Gaen	24,195	250.000,00 €	0,00 €
Valdeitorno	16,94	134.610,91 €	0,00 €
Andorra	41,94	333.756,84 €	0,00 €
Martín del Río	35,5	29.822,87 €	0,00 €
Oliete	16,98	490.000,00 €	0,00 €
Albarracín	37,54	10.035,90 €	0,00 €
Villarquemado	39,14	65.593,74 €	0,00 €
Berge	15,37	493.952,56 €	0,00 €
Orihuela del Tremedal	-21,99	150.000,00 €	0,00 €
Alloza	25,755	491.719,40 €	0,00 €
Fuentespalda	22,395	84.878,56 €	0,00 €
Instituto Municipal de Servicios Sociales de Calanda		28.182,77 €	Incumplimiento artículo 5: Entidades beneficiarias.
Abejuela		8.334,90 €	Incumplimiento artículos 4: Actuaciones subvencionables



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sociales interesadas en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a las solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023, se publicó la Orden CDS/981/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 21 de septiembre de 2023, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo decimocuarto de la Orden de la convocatoria. Tras las sesiones celebradas los días 6 de octubre y 20 de noviembre, se elaboró y elevó el acta e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido Informe, de 22 de noviembre de 2023, sirvió de base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor. La misma se publicó en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS y se concedió un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y para que la entidad Asapme Bajo Aragón reformulara su solicitud para ajustarla a la subvención propuesta.

Quinto.— La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2023, detectó error en la cuantía subvencionable propuesta en la Resolución Provisional de 22 de noviembre de 2023 a la entidad de “Seminario Conciliar de Teruel”, por importe de 365.500,96 euros; siendo la cantidad correcta a proponer la de 356.500,96 euros. Esta modificación supuso un incremento en el importe a conceder a la entidad Asapme Bajo Aragón, que pasó a ser de 50.444,68 euros.

En esta misma sesión, la Comisión de Valoración informó favorablemente la reformulación presentada por la entidad Asapme Bajo Aragón el 23 de noviembre de 2023, en la que aceptó 12.162,92 euros de la subvención propuesta; y acordó que el órgano instructor pusiera en conocimiento de la citada entidad el incremento en la propuesta de resolución provisional.

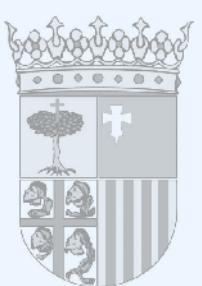
Asapme Bajo Aragón, en escrito presentado con fecha 11 de diciembre de 2023, se ratificó en la reformulación presentada el 23 de noviembre.

Sexto.— La entidad Casa Familiar de la Inmaculada (Burbáguena) presentó alegaciones solicitando modificar el proyecto presentado. La Comisión de Valoración acordó por unanimidad no aprobar la modificación solicitada.

Séptimo.— Con fecha 12 de diciembre de 2023, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, que se publicó en la página web del IASS, y se elevó al Director Gerente del IASS para que resolviese la convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del IASS de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales,



Segundo.— A la vista de las Actas y del Informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y de la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente del IASS coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de las entidades sociales para el desarrollo de proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022, con cargo a las aplicaciones 53010 G/3132/780057/32222 y 53010 G/3132/780057/91222 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2025.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, cumpliendo lo establecido en el artículo vigésimo séptimo de la Orden de la convocatoria.

Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el artículo vigésimo primero, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el artículo décimo segundo, punto siete de la Orden CDS/981/2023, de 25 de julio.

Décimo.— Informar de que en aquellos casos que se haya presentado memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se aportará éste en el momento en que la entidad social disponga de él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

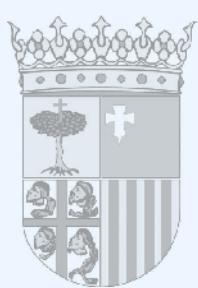
1. Conceder las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a las entidades relacionados en la presente propuesta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo quinto de la Orden CDS/981/2023, de 25 de julio, por un importe total de 961.718,24 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 53010 G3132/780057/32222 y 53010 G3132/780057/91222. anexo I.

2. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3. Rechazar la solicitud de modificación del proyecto presentado por la entidad Casa Familiar de la Inmaculada (Burbáguena).

4. Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas.

5. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del IASS. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades sociales interesadas con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrá interponerse directamente recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**



ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD SOCIAL	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	OBSERVACIONES
SEMINARIO CONCILIAR DE TERUEL	54	356.500,96 €	356.500,96 €	Reforma y equipamiento de la Residencia	
CASA NTRA SRA DE LOS DOLORES (GEA)	44,8	364.677,90 €	72.486,23 €	Acondicionamiento exterior y rehabilitación de edificio para vestuarios y sala de rehabilitación en residencia de mayores en Gea de Albarracín (Teruel)	
CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA (Burbaguena)	40,8	103.956,83	103.956,83 €	Ampliación de plazas y actuaciones para adecuación a normativa de seguridad en caso de incendio	
FUNDACION RESIDENCIAS MONREAL-SAN JOSE	39,2	365.534,68 €	365.534,68 €	Separata 10 de Adecuación a normativa y ampliacion de Residencia 2ª Fase-Ampliación	
FUNDACION REY ARDID	35,6	70.911,47 €	51.076,62 €	Obras y equipamiento en la Residencia de Mayores Rey Ardid Teruel	
ASAPME BAJO ARAGON	35,2	159.510,91 €	12.162,92 €	Acondicionamiento de las instalaciones de la Asociacion Pro Salud Mental ASAPME BAJO ARAGON	<i>La entidad social ha reformulado su proyecto para ajustarse al crédito disponible en la convocatoria</i>
		TOTAL:	961.718,24 €		

**ANEXO II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS**

ENTIDAD SOCIAL	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACION GRUPO ARCOIRIS	50,5	500.000,00	0,00
ASOC. PARA LA INCLUSION SOCIOLABORAL LAS CEREZAS	34,5	67.741,58	0,00
FUNDACION ATENCION TEMPRANA	31,5	66.176,00	0,00
ATADI	42,5	500.000,00	0,00
FUNDACION PERE TEJEDOR		137.598,07	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables.
RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO, SOC.COOP. A.R.A.		72.090,85	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 18 de diciembre de 2023.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 18 de diciembre de 2023, bajo la presidencia del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Informar favorablemente la Modificación del Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

2. Emitir dictamen en los siguientes expedientes, con consideraciones relativas a la conservación de los valores paisajísticos y a la conveniencia de utilizar los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio:

- Anteproyecto y Estudio de impacto ambiental del Itinerario por carretera Cuenca-Teruel. Autovía A-40/Acondicionamiento, variantes y mejoras locales en N-420 y N-330 (Teruel)".

- Estudio informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad. Tramo Zaragoza-Castejón".

- Revisión de los planes especiales de sequía de las demarcaciones hidrográficas del Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Ebro y del Tajo.

3. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica Regadera Solar de 49,98 MW en el término municipal de Estadilla (Huesca).

- Planta Fotovoltaica Pasadizo Solar de 44,655 MW en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca).

- Planta Fotovoltaica Filera I de 49,9 MW en el término municipal de Almudévar (Huesca).

- Planta Fotovoltaica Filera II de 50 MW en el término municipal de Almudévar (Huesca).

- Planta Fotovoltaica Filera III de 50 MW en el término municipal de Almudévar (Huesca).

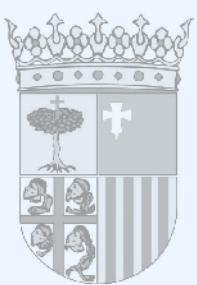
- Planta Fotovoltaica Filera IV de 50 MW en los términos municipales de Almudévar y Tarazona (Huesca).

- Planta Fotovoltaica Filera V de 50 MW en los términos municipales de Almudévar y Tarazona (Huesca).

- Planta fotovoltaica de hibridación El Bayo en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

- Planta fotovoltaica Saurus de 155,10 MWp y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel).

Con algunas consideraciones relativas a la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables", 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; una especial referencia en los casos que procedan, a la ubicación en SNUE, la prevención de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compa-



tibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación sin perjuicio de valorar positivamente la constitución de un grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

4. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones eólicas:

- Parque eólico Lécera de 179,8 MW, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Azuara, Lagata, Letux, Almonacid de la Cuba, Lécera, Moneva, Samper del Salz, Fuendetodos y Villanueva del Huerva (Zaragoza).

- Parque eólico Los Sarmientos, de 86,72 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mequinenza, Caspe, Fabara y Nonaspe (Zaragoza).

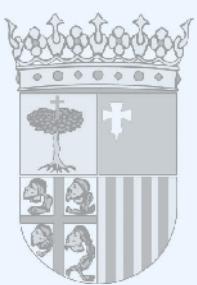
Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables", 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje", los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, una especial referencia en los supuestos en que procede, a la ubicación en SNU, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración sin perjuicio de valorar positivamente la constitución de un grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

5. Informar las siguientes actuaciones, con las mismas consideraciones de los puntos 3 y 4 anteriores:

- Línea aérea de 220 KV SET Regadera-SET El Grado en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean y El Grado (Huesca).

- Línea aérea de 220 KV para la evacuación compartida de las instalaciones fotovoltaicas Filera I-V en los términos municipales de Almudévar, Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego y Zaragoza (Huesca y Zaragoza).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Carmen Muela Compés.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0009/2023 y IP-PC-0238/2023.

N.º Exp. SP: AT 2020/03 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación.

Con fecha 16 de enero de 2023, la sociedad Rueda Sur Wind 2, SL, con NIF B06825566 y con domicilio social en paseo Sagasta, número 72, 4.º I, Zaragoza 5006, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” de potencia instalada MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 KV término municipal de Épila (Zaragoza)”, así como proyecto “Modificación del Proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV A SET Pre-Rueda 400/220 KV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º expediente de Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0009/2023, IP-PC-0238/2023 (antes IP-PC-0010/2023). Antes (IE0083/2020 y IE0084/2020).

N.º expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2020/03.

La subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas:

- Parque eólico Rueda Sur Wind 1. N.º Expediente: G-Z-2020/303. Existente.
- Parque eólico Rueda Sur Wind 2. N.º Expediente: G-Z-2020/301. Existente.

- Planta Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 1” autorizada por Resolución de 12 de enero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 1” en el término municipal de Epila (Zaragoza) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023.

Para llegar al punto de conexión, son necesarias las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas:

- SET Pre-Rueda y línea aérea de alta tensión a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón: Autorizada por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Pre-Rueda y LAAT de SET Pre-Rueda a Rueda de Jalón, promovido por Gestión Rueda Promotores, SL, B05435383. Expediente número AT 2020/01 - IEA076/2020 y IEA075/2020, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023.

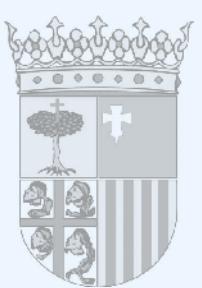
Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- SET Rueda Oeste 220/30 kV y Línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020/03).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”. N.º expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2020/03.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Consta la exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que contestó el 28 de septiembre de 2021 notificando el acuerdo adoptado en el que se indica que:

- Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Épila, se ubica en suelos clasificados como suelo no urbanizable neto, equivalente a suelo no urbanizable genérico, por lo que no se encuentra inconveniente desde el punto de vista urbanístico.
- Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Lumpiaque: no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista urbanístico a la parte proyectada en suelo no urbanizable genérico.

En lo relativo a la instalación situada en suelo urbanizable delimitado industrial se trata de un ámbito que supone la competencia municipal, de forma que corresponde al Ayuntamiento de Lumpiaque informar sobre este ámbito.

Y la parte ubicada en suelo no urbanizable especial con las categorías de patrimonio cultural, infraestructuras y área inundable es la legislación sectorial la que regula este tipo de suelos.

Ayuntamiento de Épila, que no contestó.

Ayuntamiento de Lumpiaque, que no contestó.

Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que no contestó.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Adif emitió informe de fecha 22 de septiembre de 2023 en el que informa que, revisada la documentación se observa que se produce afección en el PK aproximado 265+450 de la línea de Alta Velocidad Madrid-Noreste (Línea 050) en el término municipal de Épila, dando conformidad al proyecto presentado y establece un condicionado que deberá cumplir el promotor.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que emitió informe el 29 de septiembre de 2023 en el que indica que ha comprobado que se producen afecciones con las carreteras A-122 en los puntos kilométricos 21,458 y 20,725 y en la A-1303 en el punto kilométrico 30,879.

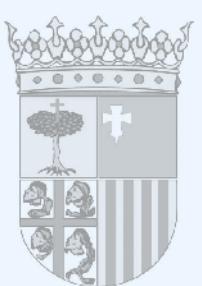
Que con carácter general los apoyos se colocan siempre fuera de la línea de edificación y además a una distancia superior de una vez y media su altura al borde más cercano de la carretera, asimismo, los gálibos libres también son superiores a los exigidos reglamentariamente.

Finalmente señala que este informe favorable en ningún caso supone autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras que afecten a las vías teniendo que solicitar el promotor dicha autorización.

Red Eléctrica de España (en adelante REE), contestó el 12 de septiembre de 2023 informando que referente a la SET Rueda Oeste no se presenta oposición al no existir afecciones.

En cuanto al cruzamiento de línea aérea a 220 KV desde SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda con línea aérea a 220 KV D/C Jalón-Los vientos 1/Jalón-Los Vientos 2, vano 70-71 propiedad de REE, comunican es que dicho cruce es reglamentario.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias que contestó el 28 de julio de 2023 indicando que, de la documentación aportada se deducen afecciones a la vía pecuaria Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, en el municipio de Rueda de Jalón, y el Cordel de la Llana en el e municipio de Épila y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dicha vía.



Edistribución Redes Digitales, SLU, que contestó el 2 de agosto de 2023 indicando que una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Además, indican que en el cruzamiento n.º 5 no se cumple distancias horizontales según lo indicado en el Reglamento.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.

Se dio traslado de los condicionados al promotor, que respondió el 6 de octubre de 2023 y el 26 de octubre de 2023 dando la conformidad a unos y contestando a los siguientes:

- Referente al informe de Edistribución, el promotor traslada que ha procedido a revisar las distancias generadas por dicho apoyo con la línea de 45 kV titularidad de Edistribución y de acuerdo con el reglamento, se ha desplazado el apoyo SC5, dentro de la misma alineación, así como dentro de la misma parcela catastral para cumplir con la distancia mínima.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: "Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones".

El Servicio provincial en su Informe-propuesta indica que "Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y respuesta del promotor este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos".

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)", así como el Proyecto de ejecución "- Modificación del proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV a SET Pre-Rueda 400/220 KV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VIZA229242.

El proyecto de ejecución "Modificación del proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV a SET Pre-Rueda 400/220 KV" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del Icai, con fecha 4 de noviembre de 2022, y n.º de visado 0507/22.

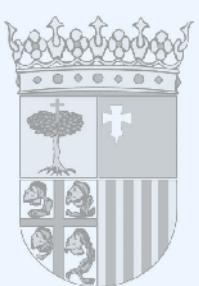
Se aporta declaración responsable suscrita por D. Cristina Forastieri Corralo, en representación de Rueda Sur Wind 2, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de evacuación Set Rueda Oeste 30/220 kV y LAAT 220 kV (N.º Expediente INAGA 500806/20F/2023/01190, asociado al 500806/01/2021/07834) en el que indican que las modificaciones planteadas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la "Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Rueda Oeste", SET "Rueda Este" y SET "Pre-Rueda" y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda", de SET "Rueda Este" a SET "Pre-Rueda" y de SET "Pre-Rueda" a SET "Rueda de Jalón" en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)" publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

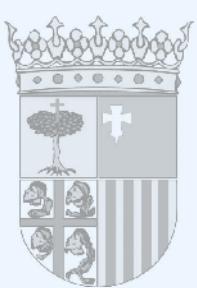
- Consta en el expediente la consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de evacuación Set Rueda Oeste 30/220 kV y LAAT 220 kV (N.º Expediente INAGA 500806/20F/2023/01190, asociado al 500806/01/2021/07834) en el que indican que las modificaciones planteadas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la “Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Rueda Oeste”, SET “Rueda Este” y SET “Pre-Rueda” y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”, de SET “Rueda Este” a SET “Pre-Rueda” y de SET “Pre-Rueda” a SET “Rueda de Jalón” en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)” publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 14 de noviembre de 2022.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rueda Sur Wind 2, SL para la modificación de la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y la modificación de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Rueda Oeste y LAAT de SET Rueda Oeste a Pre-Rueda, promovido por Rueda Sur Wind



2, SL, B06825566 expediente número AT 2020/03 - IEA083/2020 y IEA084/2020 publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de modificación:

- El proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VIZA229242.

- El proyecto de ejecución "Modificación del proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV a SET Pre-Rueda 400/220 KV" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del Icai, con fecha 4 de noviembre de 2022, y n.º de visado 0507/22.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Rueda Oeste y LAAT de SET Rueda Oeste a Pre-Rueda, promovido por Rueda Sur Wind 2, SL, B06825566 expediente número AT 2020/03 - IEA083/2020 y IEA084/2020 publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rueda Sur Wind 2, S.L.
CIF:	B06825566
Denominación de instalación:	"SET Rueda Oeste 220/30 kV" y línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda"
Ubicación de la instalación:	- "SET Rueda Oeste 220/30 kV" en polígono 33, parcelas 20, 37 y 38 en el término municipal de Épila. - Línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda" en Rueda de Jalón, Lumpiaque y Épila.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	- "SET Rueda Oeste 220/30 kV": cuatro millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (4.918.686,82 €). - Línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda": Un millón cien mil novecientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (1.100.985,87 euros).

2. Características técnicas:

a) Subestación Eléctrica Rueda Oeste:

La subestación estará constituida por una SET intemperie de 220 kV. Mediante dos transformadores se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía proveniente de los parques eólicos Rueda Sur Wind 1 y 2 y la planta fotovoltaica Rueda Solar 1.

Nivel de Tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por los parques eólicos Rueda Sur Wind 1 y 2 y la planta fotovoltaica Rueda Solar 1 a través de las redes colectoras subterráneas de Media Tensión y las conecta con los transformadores de intemperie 220/30 kV.

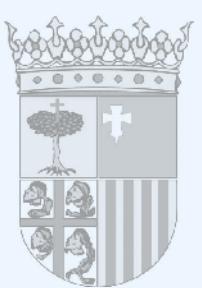
Consiste en dos conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento SF6, con las siguientes funciones:

- Celdas Parque eólico Rueda Sur Wind 1 y 2:

- 2 celdas de protección de transformador 1 (TR1) mediante interruptor automático y seccionador con p.a.t. y transformadores de intensidad (una de reserva).

- 4 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático y seccionador con p.a.t. y transformadores de intensidad para Parque eólico Rueda Sur Wind 1 (una de reserva para futura hibridación).

- 4 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático y seccionador con p.a.t. y transformadores de intensidad para Parque eólico Rueda Sur Wind 2 (una de reserva para futura hibridación).



- 1 celda de batería de condensadores compuesto interruptor automático y seccionador de puesta a tierra y transformadores de intensidad.

- Celdas PFV Rueda Sur Solar 1:

- 1 celda de protección de transformador 2 (TR2) mediante interruptor automático y seccionador de puesta a tierra y transformadores de intensidad.

- 3 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático seccionador de puesta a tierra y transformadores de intensidad (una de reserva para futura hibridación y otra de reserva).

- 1 celda de batería de condensadores compuesto interruptor automático y seccionado de puesta a tierra y transformadores de intensidad.

- 1 celda de servicios auxiliares mediante fusibles y seccionador de puesta a tierra.

Transformadores de potencia 220/30 kV.

Transformadores de potencia: Su función es elevar la tensión de 30 kV a 220 kV. Se instalarán 2 transformadores trifásicos, uno de 100 MVA de potencia (TR1) y relación 220/30 kV para los PEs Rueda Sur Wind 1 y 2 y otro de 40 MVA de potencia (TR2) y relación 220/30 kV para el Parque eólico Rueda Sur Solar 1.

Nivel de Tensión 220 kV.

Tiene como función enlazar los parques eólicos y la planta de fotovoltaica con la línea de evacuación de 220 kV, que conectará con la subestación Pre-Rueda.

Configuración de barra simple compuesta por una posición de línea y dos posiciones de transformador.

Dispondrá de una posición de transformador reserva y de dos posiciones de línea reserva para futuras ampliaciones, formada por los siguientes elementos:

- 1 juego de 3 pararrayos autoválvulas de protección de línea, 2 juegos de 3 transformadores de tensión inductivos, 1 seccionador con cuchillas de puesta a tierra, 3 seccionadores sin puesta a tierra para conexión a barras, 3 juegos de 3 transformadores de intensidad para medida y protección, 3 interruptores trifásicos de mando tripolar en SF6, 2 juegos de 3 pararrayos autoválvulas de protección de transformador.

La subestación eléctrica Rueda Este se localiza en el polígono 33, parcelas 20, 37 y 38 en el término municipal de Épila.

Equipo de medida.

Para realizar la medida de la energía generada en cada uno de los parques eólicos y de la planta fotovoltaica, se instalará en la Subestación un equipo de medida del tipo 1 en las posiciones de TR1 y TR2 en el lado de A.T, formado por un contador principal (MP) y un contador redundante (MR).

Adicionalmente, se instalará un equipo de medida comprobante en la posición de salida de línea hacia la SET Pre-Rueda, que permitirá conocer las perdidas en la línea.

El punto de medida tipo 1 consta de los siguientes sistemas:

Sistema de medida principal (MP):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

Sistema de medida redundante (MR):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

Sistema de medida comprobante (MC):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

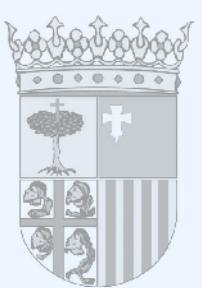
Línea eléctrica de SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda.

Línea aérea de alta tensión, simple circuito, de 220 kV, de 6.322,66 metros aéreos sobre 20 apoyos metálicos con conductor AAAC A3 400 con origen en SET “Rueda Oeste” y final en la SET “Pre-Rueda”.

Los apoyos del SC1 al SC9 son de simple circuito y del DC1 al DC10 están preparados para doble circuito, compartido con la línea aérea a 220 kV de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda (AT 2021/002). Potencia máxima de transporte 348,10 MW.

La línea discurre por los términos municipales de Rueda de Jalón, Lumpiaque y Épila (Zaragoza).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de evacuación Set Rueda Oeste 30/220 KV y LAAT 220 KV (N.º Expediente INAGA 500806/20F/2023/01190, asociado al 500806/01/2021/07834) y la "Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Rueda Oeste", SET "Rueda Este" y SET "Pre-Rueda" y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda", de SET "Rueda Este" a SET "Pre-Rueda" y de SET "Pre-Rueda" a SET "Rueda de Jalón" en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)" publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

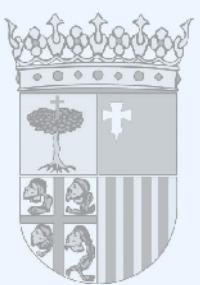
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



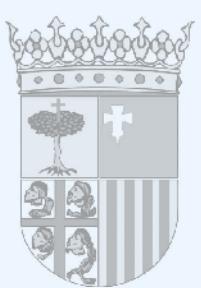
deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LAAT 220 kV D/C SE Espartal - SE Espartal”.

N.º Exp. aut: IP-PC-0225/2023.

N.º Exp. SP: AT 2023/013 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 18 de enero de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV D/C SE Espartal - SE Espartal” ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(N.º Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0225/2023). (N.º Exp. de Servicio Provincial: AT 2023/013 de la provincia de Zaragoza).

EL proyecto se sometió a información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 26 de septiembre de 2023. Como consecuencia de la información pública no se han recibido alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública se solicitó el condicionado técnico a los Ayuntamientos, organismos y entidades afectados:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.

De acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debe entenderse su conformidad con la autorización de la instalación.

En cuanto al proyecto de ejecución, “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito SE Espartal - SE Espartal” suscrito por el Ingeniero Técnico industrial D. Sergio Rodríguez Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Orense, en fecha 22 de diciembre de 2022 con número V220562, se estima que en su redacción se han cumplimentado las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto, se adjunta la declaración responsable, suscrita por D. Sergio Rodríguez Rodríguez, prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

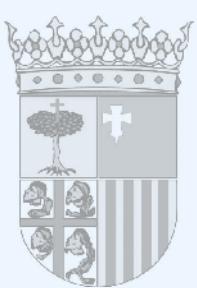
Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 14 de noviembre de 2023 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), la actuación objeto de esta autorización se encuentra recogida en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 12 de julio de 2023, para la instalación eléctrica “LAAT 220 kV D/C SE Espartal - SE Espartal”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones



técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la instalación “LAAT 220 kV D/C SE Espartal - SE Espartal”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito SE Espartal - SE Espartal” suscrito por el Ingeniero Técnico industrial D. Sergio Rodríguez Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Orense, en fecha 22 de diciembre de 2022 con número V220562.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

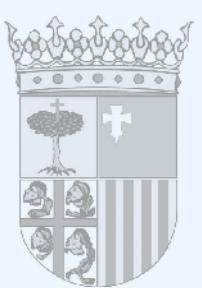
1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Domicilio social titular:	Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109, Alcobendas (Madrid)
Denominación:	LAAT 220 kV D/C SE Espartal - SE Espartal
Ubicación de la instalación:	El Burgo de Ebro (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Línea de alta tensión. Se trata de una extensión natural de red.
Finalidad:	Consumidores conectados a la red de transporte.
Presupuesto según proyecto:	Trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos. (313.484,44 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: consumidores conectados a la red de transporte.

2. Características técnicas.

- Tensión nominal: 220 kV.
- Longitud: 109 metros.
- Origen: Apoyo n.º 4E, existente, de la línea “Espiratal”.
- Final: Pórtico de la ampliación de SE Espartal.
- Circuitos: Dos, trifásicos.
- Conductor: 402-AL 1/52-ST1A (LA-455 Cónedor).
- Capacidad de transporte (verano/invierno): 620/660 MVA a 50.º C.
- Apoyos: metálicos de celosía.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

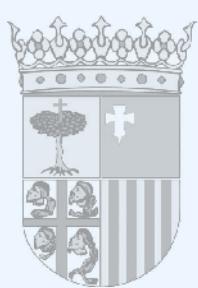
Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conse-



jera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

El representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por las asambleas generales ordinarias de 22 de diciembre de 2020 y 13 de mayo de 2021, así como por la asamblea general extraordinaria de 2 de marzo de 2021, por la junta de gobierno el 20 de septiembre de 2022, el informe favorable del Pleno de Consejeros del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022 y los colegiados, en votación llevada a tal efecto en sesiones del 10 al 14 de abril de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el estatuto de los ex presidentes o las ex presidentas del Gobierno de Aragón.

Mediante Orden de 17 de julio de 2023, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el estatuto de los ex presidentes o las ex presidentas del Gobierno de Aragón.

Con esta norma se viene a establecer la normativa reguladora del tratamiento, protocolo, medios y recursos asignados a los ex Presidentes o ex Presidentas del Gobierno de Aragón, completando la regulación que se contiene en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Elaborado el proyecto de decreto y la documentación complementaria prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, procede someter a información pública el proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del citado texto legal.

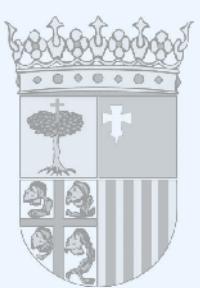
En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el estatuto de los ex presidentes o las ex presidentas del Gobierno de Aragón, por un plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del proyecto de decreto y su documentación complementaria estarán disponibles en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: “Organización e información institucional. Información de relevancia jurídica. Normas en trámite de elaboración” <http://transparencia.aragon.es>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, debiendo presentarse preferentemente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General de Aragón, o bien en el Registro General del Gobierno de Aragón, situado en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— El Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, Miguel Ángel Lafuente Belmonte.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Sede de Asaja Huesca, plaza López Allué, n.º 3, 1.º, 22003 Huesca.

Código del curso: BAE-005/2024.

Fechas: del 29 de enero al 2 de febrero de 2024.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, empleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Asaja Huesca, C/ Fernando el Católico, 16, 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono 974313242. e-mail: asaja@asajahuesca.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Antonio Salas Ballarín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

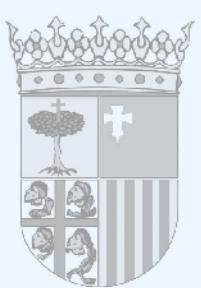
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº ____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____ Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____ Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 _____ Fdo. _____ Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 8, 9, 0, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25 y 26 de enero de 2024.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el miércoles 24 que será de 15:00 a 19:00 horas y el sábado 27 que será de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en plaza Luis López Allué, 3 (Salón Ceos), CP 22001 en Huesca. Las prácticas se celebrarán carretera A-131, kilómetro 100, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en calle Fernando el Católico, 14, bajos, CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA****CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS****DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

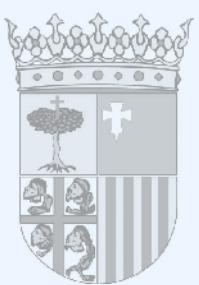
TELEFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 102/2023, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Juzgado, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

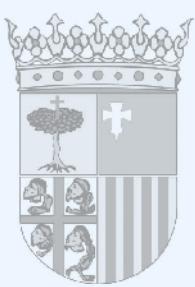
Procedimiento Abreviado: 102/2023.

Demandante: D. Tomás Bretón Hernández.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

Objeto: "Resolución recurso de reposición presentado por D. Tomás Bretón Hernández frente a la Resolución de 16 de noviembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, que procede a dar publicidad de la caducidad de listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al personal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 24 de noviembre)".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para Proyecto “SET Cámara”.

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se detalla para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad de: Subestación Eléctrica Transformadora “SET Cámara”.

Número de expediente	Promotor	Denominación de la PF	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
1214052J	Energías Renovables de Nereida S.L.	SET CÁMARA	8	2

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 4 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.